LEYES DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Crédito suplementario.- Se vota el de cinco mil bolivianos para combatir una epidemia en Cochabamba.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Vótase un crédito suplementario de cinco mil bolivianos (Bs. 5,000.-) en el Presupuesto Nacional de la presente gestión, para combatir la epidemia que se ha presentado en la ciudad de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La. Paz, 1 de septiembre de 1924.

JOSÉ Q. MENDOZA.- David Alvéstegui. Manuel Mogro Moreno, S.S.- Bernardo Navajas Trigo, D. S.-F. Capriles, D. S

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro años

B. SAAVEDRA.- Víctor Navajas T.